MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE AUSTRALIA, SUS ANEXOS Y CARTAS COMPLEMENTARIAS, SUSCRITOS EN CANBERRA, EL 30 DE JULIO DEL AÑO 2008.

SANTIAGO, octubre 22 de 2008.-

M E N S A J E Nº 880-356/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL

PRESIDENTE

DE LA H.

CÁMARA DE

DIPUTADOS.

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Australia, sus Anexos y Cartas Complementarias, suscritos en Canberra, el 30 de julio del año 2008.

I. ANTECEDENTES.

1. La Política Comercial Chilena.

La consolidación del proceso de liberalización comercial que Chile ha llevado a cabo durante los últimos años ha permitido aprovechar al máximo las oportunidades que se abren en el contexto de la globalización. Además, ha permitido dotar al país de los instrumentos y condiciones necesarios para enfrentar adecuadamente los riesgos y crisis que pueden asociarse a su participación activa en el sistema multilateral de comercio y en otras iniciativas regionales.

La estrategia chilena de inserción comercial internacional se ha desarrollado a partir de la aplicación complementaria de tres vías: primero, la apertura unilateral, que se concretó a través de la disminución unilateral de los aranceles para los productos importados; segundo, la suscripción de acuerdos multilaterales y, finalmente, la tercera, a través de la suscripción de acuerdos bilaterales o regionales.

2. La estrategia de Chile en Asia Pacífico.

Chile ha buscado activamente promover los acuerdos bilaterales y sub-regionales como instrumentos eficaces para la profundización de la integración comercial y económica entre los países de la región.

El Asia Pacífico se ha constituido en una prioridad para la política comercial del país. Un hito importante de este proceso se llevó a cabo el año 2004 cuando Chile fue sede de las actividades del foro APEC. En efecto, durante el año 2007, más del 40% de nuestras exportaciones tuvieron como destino el Asia Pacífico.

Al contar con acuerdos con América del Norte, la Unión Europea y habiendo profundizado los Acuerdos de Complementación Económica con la mayoría de los países de América Latina, el desafío de Chile es promover un mayor acercamiento con las economías del Asia Pacífico. El Acuerdo de Asociación entre Chile, Singapur, Nueva Zelanda y Brunei Darussalam (conocido como P4), junto al Tratado de Libre Comercio entre Chile y Corea, el Tratado de Libre Comercio con la República Popular China y el Acuerdo de Asociación Económica Estratégica con Japón, son ejemplos de que Chile ha puesto énfasis en

su inserción en esta región. El texto que hoy se presenta es un paso importante en la consolidación de esta estrategia.

3. Relaciones comerciales bilaterales.

Chile y Australia comparten importantes elementos y puntos de vista en una gran variedad de aspectos: ambas economías son ricas de recursos naturales, con estructuras productivas similares y sus autoridades han manifestado la convicción de que la apertura comercial, el crecimiento económico y los estándares de vida (empleo, desarrollo humano, protección del medio ambiente, etc.) están fuertemente ligados entre sí. De esta forma, ambos países mantienen estrategias de desarrollo sustentadas en las exportaciones, con una fuerte orientación al Asia.

Chile y Australia poseen también múltiples coincidencias temáticas en foros multilaterales, de los que son miembros activos, tales como APEC, la OMC y el Grupo Cairns.

No obstante las similitudes, Australia, en términos de PIB nominal, representa más de cinco veces la economía de Chile y exhibe un ingreso per cápita tres veces superior al chileno en 2007.

Respecto a la relación comercial, durante 2007, las exportaciones a ese mercado doblaron la cifra de 2006. En cuanto a las importaciones, éstas también han tenido alzas sostenidas, acumulando un aumento de 150% en los últimos cuatro años. Finalmente, el intercambio comercial en 2007 creció en un 170% respecto a 2003 y además, el año 2007 fue el primer año en que la balanza comercial mostró un saldo favorable a Chile de US$62 millones.

Intercambio Comercial Chile – Australia
(Millones de US$)

	2003	2004	2005	2006	2007
Exportaciones	97	88	94	133	278
Importaciones	86	137	164	202	215
Balanza Comercial	11	-49	-69	-68	62

Intercambio Comercial	183	226	259	335	494

(Fuente: DIRECON)

En relación con la inversión materializada por ambos países, la inversión australiana casi cuadruplica la inversión chilena dentro del mismo período, siendo Australia el quinto mayor inversionista extranjero en nuestro país.

Relación de Inversión Chile – Australia acumulada 1990-2007
(Millones de US$)

Inversión chilena en Australia	Inversión australiana en Chile
743	2.680

(Fuente: Comité de Inversiones)

No obstante la diferencia relativa, la inversión chilena en Australia es relevante, especialmente en la minería, y sitúa a Chile como el primer inversionista sudamericano en ese país.

II. BENEFICIOS DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Como resultado de la aplicación de la apertura negociada, se vislumbran oportunidades en las exportaciones de hortalizas y frutas en conserva o deshidratadas, jugos, confites, vinos, vino espumoso, bienes de capital para la agroindustria, embalaje y etiquetado de plástico, productos elaborados de madera y servicios para la minería, y el salmón. Además, en materia de inversiones, se abren oportunidades en áreas como la agricultura, vitivinicultura, acuicultura, el sector forestal y la energía, entre otros.

Un Tratado de Libre Comercio entre Chile y Australia fomentará el intercambio de bienes y servicios, pero también promoverá la simplificación de regulaciones, estandarización de procedimientos sanitarios cuarentenarios y procedimientos aduaneros, acceso de nuestras empresas a las compras que hace el gobierno australiano, desarrollo en el área del transporte y servicios aéreos, así como la homologación de estándares industriales, entre otros avances.

El Tratado de Libre Comercio también abrirá oportunidades en el campo de la cooperación y las inversiones conjuntas -que hoy están fuertemente concentradas en la minería- hacia otras áreas como la agricultura, vitivinicultura, acuícola, forestal, sector energético (carbón, gas, distribución eléctrica), ciencia y tecnología, innovación asociada a nuestros recursos naturales, pero también a la tecnología de la información y comunicaciones, servicios de consultoría, ingeniería, educación y turismo.

Con la suscripción del Tratado de Libre Comercio se han comenzado a generar posibilidades para desarrollar alianzas muy innovadoras, más allá de los modelos tradicionales de negocios, combinando las fortalezas de ambos países en Investigación y Desarrollo, nuevos procesos productivos, uso de tecnología y cadenas de abastecimiento para crear nuevos negocios. Asimismo, se han profundizado los lazos de cooperación entre ambos gobiernos, como por ejemplo, a través de la firma de importantes iniciativas en materia educacional.

Otra área potencial para ser desarrollada, como consecuencia del Tratado de Libre Comercio, son las alianzas entre privados de cara a terceros mercados. Chile puede ofrecer a Australia líneas de productos complementarias y/o mayores volúmenes para abastecer en conjunto los grandes mercados asiáticos. Asimismo, nuestra red de acuerdos en América Latina hace de Chile un sitio atractivo para las inversiones australianas que deseen ingresar en la región.

III. CONTENIDO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

1. Antecedentes.

En noviembre del 2006 en Sydney, con motivo de la visita a Australia del Ministro Foxley, los Ministros de Relaciones Exteriores y Comercio de Australia anunciaron la intención de su país de dar los primeros pasos hacia un acuerdo comercial amplio con Chile.

Días después, en el marco de la Cumbre APEC en Hanoi (Vietnam), el tema fue abordado nuevamente por S.E. la Presidenta de la República y el Primer Ministro australiano.

El 8 de diciembre de 2006, el Consejo de Gabinete de Australia acordó dar inicio a las negociaciones de un Tratado de Libre Comercio con Chile, generando entonces un proceso de consultas a su industria que culminó el 18 de mayo de 2007. Chile, por su parte también inició un proceso de consultas a las distintas instituciones y organizaciones sociales interesadas, que culminó el 18 de abril de 2007, sin que se presentaran objeciones ni sensibilidades particulares.

Mientras tanto, delegaciones de ambos países se reunían en dos oportunidades, en Santiago y Canberra, para diseñar lo que sería la negociación del Tratado y adelantar posiciones en relación con los temas a negociar.

La negociación se realizó en cuatro rondas. La primera de ellas fue en Canberra (7-9 de agosto). La segunda ronda fue en Santiago (8-12 de octubre), en tanto que la tercera ronda se realizó en dos etapas: la primera de ellas en Santiago (11 -14 de diciembre) y la segunda en Canberra (29 de enero - 1 de febrero 2008). La cuarta ronda y final se verificó en Santiago, del 31 marzo al 4 de abril de 2008. El término de las negociaciones fue anunciado el 27 de mayo de 2008.

2. Contenido.

El Tratado de Libre Comercio consta de Preámbulo, veintitrés Capítulos, veinte Anexos, tres listas de medidas disconformes en Servicios e Inversiones y cuatro Cartas Complementarias. Los Capítulos son: Disposiciones Iniciales, Definiciones Generales, Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado, Reglas de Origen, Administración Aduanera, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Reglamentos Técnicos, Normas y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad, Defensa Comercial, Comercio Transfronterizo de Servicios, Inversión, Telecomunicaciones, Servicios Financieros, Entrada Temporal de Personas de Negocios, Política de Competencia, Contratación Pública, Comercio Electrónico, Propiedad Intelectual, Cooperación, Transparencia, Asuntos Institucionales, Solución de Controversias, Disposiciones Generales y Excepciones y Disposiciones Finales.

a. Acceso de Mercancías.

En relación con el acceso de mercancías, Chile obtuvo de Australia un 91% de los productos en desgravación inmediata, de tal forma que un 99% del valor de nuestras exportaciones a Australia entrará con arancel cero al momento de la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio. En particular, los productos agrícolas gozarán de acceso inmediato para casi la totalidad de ellos, exceptuando sólo las uvas frescas y las pasas, que gozarán de una desgravación en 6 años de forma lineal. En cuanto a los productos industriales, gran parte de ellos gozarán de acceso inmediato.

Cabe destacar que no existen productos excluidos de la cobertura del Tratado de Libre Comercio. En efecto, todos ellos serán desgravados totalmente ya sea de manera inmediata o en seis años.

Entre los productos beneficiados por la desgravación inmediata se encuentran: puré y jugo de tomate; embutidos de carne bovina, pollo y cerdo; conservas de durazno, damasco y cerezas; jugos de manzana, frambuesa y durazno; cordones detonadores; ciertos tipos de quesos; almendras sin cáscara; espárragos congelados y dulce de leche (manjar). Dentro de los productos que quedarán desagravados a seis años se cuentan: guantes de cirugía; uvas frescas y pasas; y confecciones, como los pantalones de algodón *denim* y los trajes de vestir de lana o pelo fino.

Por su parte, Australia obtuvo de Chile un 87% de los productos con acceso inmediato, de tal forma que el 99% del valor de sus exportaciones ingresarán al mercado chileno con arancel cero desde la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio.

Cabe señalar que tanto el azúcar, como el trigo y la harina de trigo quedaron en categorías especiales (“Categoría Azúcar” el primero y “Categoría W” los dos siguientes), de tal forma que el arancel *ad valorem* del azúcar (equivalente a 6%) llegará a 0 en el año 2012. Por su parte, el trigo y la harina de trigo se desgravarán en 7 etapas, que van desde la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio

hasta el año 2015. Los productos lácteos (con excepción de algunos quesos), arroz, fructosa químicamente pura, entre otros, quedaron en la categoría más larga, que es de 6 años.

Tanto la lista de Australia como la de Chile contemplan desgravaciones a seis años, las cuales tienen dos modalidades: la categoría “6 años lineal” y la categoría “6 años textiles”. Esta última contempla que durante los cinco primeros años de vigencia del Tratado de Libre Comercio se aplica el arancel NMF para los productos y que, al final del sexto año, se desgrava totalmente el arancel del producto.

Oferta de Chile para Australia				
Categoría	**Productos**	**%**	**imp. 2006** miles de US$	**%**
A: Inmediata	6.871	86,94%	201.045	99,32%
6 Años Lineal	243	3,08%	1.114	0,55%
6 Años Textiles	780	9,87%	267	0,13%
Azúcar	6	0,08%	0	0,00%
Trigo y Harina de Trigo	2	0,03%	0	0,00%
Total	**7.902**	**100,00%**	**202.426**	**100%**

Oferta de Australia **(Cifras en miles de AUS$)**				
Categoría	**Productos**	**%**	**imp. 2006**	**%**
EIF = Entrada en Vigor del Tratado	5.449	90,79%	149.442	98,95%
6 Años Lineal	2	0,03%	1.411	0,93%
6 Años Textiles	551	9,18%	184	0,12%

Total	**6.002**	**100,00%**	**151.037**	**100,00%**

b. Reglas de Origen.

En materia de Reglas de Origen, se establecen normas que permiten que nuestros productos sean catalogados como originarios y que de esa manera se beneficien del trato preferencial que establece el Tratado de Libre Comercio. El capítulo además contiene normas respecto al proceso de certificación y verificación de origen y administración aduanera. Asimismo, existe un Anexo con las Reglas de Origen específicas para cada producto.

c. Obstáculos Técnicos al Comercio.

En materia de Obstáculos Técnicos al Comercio, se reafirman los compromisos suscritos en la OMC, se incorporan obligaciones importantes en materia de transparencia, y se genera una institucionalidad para el intercambio de información entre ambas Partes, a través de la creación de un Comité.

d. Barreras Sanitarias y Fitosanitarias.

Respecto a Barreras Sanitarias y Fitosanitarias, se reafirman los compromisos suscritos en la OMC y se establece un punto de contacto que estará facultado, a requerimiento de alguna de las Partes, para realizar un seguimiento de las materias de su competencia; sostener consultas técnicas; coordinar cooperación y asistencia técnica, y realizar las reuniones que sean necesarias para la implementación del Capítulo.

e. Defensa Comercial.

En lo concerniente a Defensa Comercial, el texto mantiene los derechos y obligaciones de ambos países en conformidad con la normativa respectiva de la OMC, en materia de Antidumping, Derechos Compensatorios y Salvaguardias Globales. El Tratado de Libre Comercio no considera salvaguardias bilaterales ni especiales.

f. Política de Competencia

Respecto a Política de Competencia, se acordó un capítulo no sujeto a solución de controversias, en virtud del cual se asegura que las prácticas anticompetitivas no menoscaben los beneficios derivados de la liberalización comercial.

En este Capítulo se establece que las Partes, dentro de sus marcos legales nacionales existentes, coordinen la implementación de las leyes de competencia. Esto incluye notificación, consultas e intercambio de información.

g. Inversiones.

En materia de Inversiones, el Capítulo 10 del Tratado de Libre Comercio reemplaza al Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca a las Inversiones entre Chile y Australia, vigente desde noviembre de 1999. El Capítulo de Inversiones es más comprensivo, ya que se adquieren compromisos respecto de todos los sectores de la economía, salvo excepciones específicas que los países identifican en la listas de medidas disconformes, señaladas en los Anexos I y II.

Las reglas del Capítulo son aplicables tanto a las inversiones en bienes como en servicios. Entre las principales disciplinas de protección acordadas destacan: un trato no discriminatorio en relación con la inversión nacional (Trato Nacional), o respecto a la inversión de terceros países (Nación Más Favorecida); prohibición general de aplicar requisitos de desempeño para el establecimiento de las inversiones; y la no aplicación de requisitos de nacionalidad para los ejecutivos y directores de empresas.

En materia de expropiaciones, el Tratado de Libre Comercio garantiza a los inversionistas del otro país una compensación justa y adecuada en caso que éstas se produzcan.

Al igual que en anteriores tratados de libre comercio, se establece un sistema especial de solución de controversias relacionadas con inversiones, en virtud del cual un inversionista puede reclamar contra el Estado receptor de

su inversión por el incumplimiento de alguna de las obligaciones sustanciales del Capítulo. Este procedimiento es aplicable sólo desde la etapa del post – establecimiento y no desde el pre – establecimiento.

En el Tratado de Libre Comercio con Australia se mantiene el mismo tipo de apertura establecido con aquellos países con los que se ha negociado bajo el enfoque de "lista negativa", el cual implica que las Partes liberalizan todos los sectores de la economía relacionados con la inversión, salvo excepciones expresas. Estas excepciones constituyen la "lista negativa".

Las excepciones a los compromisos, en que las Partes listan aquellas medidas que resulten disconformes frente a las disposiciones acordadas y que hayan estado vigentes a la fecha de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio, se encuentran descritas en el Anexo I. Dichas medidas sólo pueden modificarse en el sentido de hacerlas menos restrictivas. Sin embargo, cada país mantiene el derecho de adoptar medidas disconformes en los sectores y en los términos indicados bajo su respectivo Anexo II.

Cabe señalar que aquellos socios comerciales de Chile que poseen un sistema de gobierno federal (Estados Unidos y Canadá) han listado sus excepciones sólo a nivel de gobierno federal. Australia, que tiene el mismo sistema federal de gobierno, con Chile asumió un compromiso mayor, listando también sus medidas disconformes a nivel estadual.

h. Comercio Transfronterizo de Servicios.

En cuanto al Comercio Transfronterizo de Servicios, el Capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio regula el comercio de servicios transfronterizos, los modos de prestación 1), 2) y 4), con o sin movimiento del proveedor o consumidor del servicio. Cabe señalar que el modo 3) (presencia comercial), queda regulado por el Capítulo 10 de Inversiones. Además, el Capítulo 12 del TLC establece las disposiciones relativas a los servicios financieros.

Se tuvo como referente los respectivos Capítulos de Servicios contenidos en acuerdos bilaterales suscritos anteriormente bajo el enfoque de lista negativa, incluyendo casi la totalidad de los sectores de servicios, salvo excepciones específicas.

El Capítulo establece un marco regulatorio que comprende las disciplinas de trato nacional, nación más favorecida, acceso a los mercados y la no obligación de presencia local.

Adicionalmente, se crean reglas específicas relativas a los servicios profesionales, cuyo objetivo es fijar las bases para aumentar la transparencia y un mayor intercambio sobre esta materia.

i. Telecomunicaciones.

En materia de Telecomunicaciones, bajo el Capítulo 11, se negoció el acceso a las redes de telecomunicaciones. De los acuerdos vigentes, cinco de ellos contienen un capítulo que regula las telecomunicaciones (los TLC con Canadá, México, Corea, Centroamérica y Estados Unidos). Con Australia, el alcance de las disciplinas va más allá de lo que se había negociado anteriormente, ya que en el pasado la mayoría de las disciplinas sólo se aplicaba a los proveedores dominantes (con Australia se aplican a todos los proveedores, incluida la telefonía móvil). Todo lo negociado es totalmente consistente con la legislación chilena, por lo que no requerirá de ningún cambio legal.

j. Servicios Financieros.

En materia de Servicios Financieros, el capítulo consolida la regulación existente, permitiendo el establecimiento de los prestadores de servicios financieros de la otra Parte de conformidad con la legislación de cada Estado. Asimismo, una vez establecidos, se otorga a los proveedores de la otra Parte el mismo tratamiento otorgado a los nacionales de cada Parte.

Además, el Capítulo contempla la prestación de servicios financieros de manera transfronteriza en materia de seguros y corretaje de seguros contra riesgos relativos a transporte

marítimo internacional, aviación comercial internacional y mercancías en tránsito internacional, de manera similar a lo acordado por nuestro país en acuerdos comerciales previos, como el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos.

Con este Capítulo, Chile otorga a los prestadores de servicios de Australia un trato equivalente al otorgado a otros socios comerciales y consolida la apertura existente en la legislación nacional.

k. Comercio Electrónico.

En lo que respecta al Comercio Electrónico, este es el tercer acuerdo comercial suscrito por Chile que contiene un capítulo específico de Comercio Electrónico. La finalidad de este Capítulo es promover el comercio electrónico entre las Partes y el uso más global de este tipo de comercio.

A diferencia de los acuerdos anteriores, el Capítulo 16 se basa y ratifica principios y normas establecidas en distintos foros y organismos internacionales tales como APEC, OCDE y Naciones Unidas, entre otros.

A lo anterior se suma que este es el primer acuerdo que incluye normas específicas relativas a la autentificación, derechos del consumidor, protección de datos personales y comercio sin papel.

l. Entrada Temporal.

Respecto a Entrada Temporal, los compromisos contenidos en este Capítulo tienen como finalidad facilitar el movimiento de personas naturales a través de las fronteras, con la intención de facilitar los negocios bilaterales, tanto en materia de servicios, como de inversiones.

El Tratado de Libre Comercio establece compromisos que otorgan facilidades migratorias a los nacionales del otro país que participan en el comercio de mercancías, de servicios o en actividades de inversión, independiente de las normas internas que regulan al sector específico. A este respecto, en el Tratado de Libre Co-

mercio ambos países identifican las siguientes categorías de personas de negocios a quienes se les aplica el Tratado de Libre Comercio: visitantes de negocios, proveedores de servicios bajo contrato, ejecutivos y personal transferido al interior de la empresa. Por primera vez un Tratado de Libre Comercio amplía los beneficios a los cónyuges de las personas antes señaladas.

Por último, con estas disposiciones se consolida el régimen vigente de la otra Parte, lo cual permitirá aprovechar los derechos garantizados en otros Capítulos del Tratado de Libre Comercio.

m. Contratación Pública.

A través del Capítulo de Contratación Pública se obtuvo acceso de nuestros proveedores a las compras que realice el Gobierno australiano y viceversa. A la vez, se negociaron mejoras en las disciplinas de contratación pública -tales como trasparencia en los procedimientos de publicación y adjudicación de las licitaciones- sin que ello reste flexibilidad a los procedimientos internos vigentes. Se tendrá acceso a las compras de las entidades del gobierno central australiano, sus seis Estados y dos territorios, además de un número importante de otras entidades públicas. Por su parte, Chile garantiza el acceso de proveedores australianos a las compras de sus entidades a nivel del gobierno central, así como de las Municipalidades y algunas empresas portuarias.

El Capítulo no impone obligaciones adicionales a las ya comprometidas por Chile mediante su legislación y Tratados internacionales previos.

n. Propiedad Intelectual.

Por su parte, en el capítulo de Propiedad Intelectual se recalca la importancia de sistemas de propiedad intelectual equilibrados, donde se protejan los intereses legítimos de los titulares de derechos y también de los usuarios y la sociedad en general. De esta forma, se incorporan normas tendientes a fomentar un adecuado reconocimiento y respeto a los derechos

de propiedad intelectual, al mismo tiempo que se contienen normas dirigidas a prevenir que prácticas anticompetitivas o el abuso en el ejercicio de éstos genere efectos indeseados en la competencia y en la transferencia de tecnología.

El Capítulo contiene entre sus principales disposiciones, normas relativas a marcas, indicaciones geográficas, patentes, derecho de autor y conexos, nombre de país y observancia.

Destaca también el reconocimiento de indicaciones geográficas chilenas. En particular, el reconocimiento del Pisco chileno se estima ayudará al posicionamiento de este producto en el mercado australiano, asegurando al mismo tiempo su protección, de conformidad a los estándares mutuamente acordados y a la legislación australiana que rige para bebidas espirituosas.

o. Cooperación.

En materia de Cooperación, se establece un marco jurídico y una institucionalidad para desarrollar intercambios y alianzas estratégicas en sectores relevantes para el desarrollo nacional tales como: ciencia, agricultura -incluida la industria vitivinícola-, producción y procesamiento de alimentos, minería, energía, pequeñas y medianas empresas, turismo, educación, desarrollo de capital humano y colaboración cultural.

En el mismo capítulo se establece una mención específica a la cooperación en materias laborales y medioambientales. En materia medioambiental, se establece que la cooperación deberá reflejar los compromisos de ambas Partes en orden a fortalecer protección del medio ambiente y la promoción del desarrollo sustentable, junto con el fortalecimiento de las relaciones de comercio e inversión entre ambas. Por su parte, en materia laboral, se establece que la cooperación estará basada en el concepto de trabajo decente y especialmente en los principios de la Declaración del la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento (1998). En ambas materias se establecerán puntos de contacto especialmente dedicados a este tipo de cooperación.

Las áreas de cooperación podrán desarrollarse mediante acuerdos existentes y a través de instrumentos de implementación pertinentes, que en el caso de la cooperación en asuntos laborales y medioambientales incluirá, además, la designación de puntos de contacto especialmente dedicados a este tipo de cooperación.

p. Asuntos legales e institucionales.

Finalmente, respecto a los asuntos legales e institucionales, el Tratado de Libre Comercio contempla un mecanismo para la solución de las controversias entre las Partes que se refieran a la aplicación del Tratado de Libre Comercio, el que consta de tres etapas: consultas, remisión del asunto al Comité Conjunto del Tratado de Libre Comercio y el arbitraje. No obstante, la parte reclamante puede optar por prescindir de la segunda etapa, pasando directamente de las consultas al arbitraje.

Adicionalmente, el mecanismo incluye una cláusula de elección de foro, mediante la cual la parte reclamante puede elegir el procedimiento de solución de controversias previsto en el Tratado de Libre Comercio o el disponible en el Acuerdo de la OMC.

En general, este procedimiento se aplica a las disposiciones de todos los capítulos comprendidos en el Tratado de Libre Comercio, salvo aquellos que están expresamente excluidos.

El Tratado de Libre Comercio, además, contempla un capítulo de Transparencia, el cual establece la obligación de las Partes de publicar sus leyes y regulaciones que se refieran a asuntos comprendidos en el Tratado de Libre Comercio, notificar cualquier medida vigente o en proyecto que pueda afectar los intereses de la otra Parte de conformidad con el Tratado de Libre Comercio y suministrar información y responder las preguntas relativas a tales medidas.

El Tratado de Libre Comercio establece como entidad encargada de su administración al Comité Conjunto del Tratado de Libre Comercio, integrado por funcionarios de gobierno de ambas Partes.

El Tratado de Libre Comercio incorpora las excepciones generales de la OMC y establece excepciones por motivos de seguridad nacional, balanza de pagos y medidas tributarias.

En mérito de lo precedentemente expuesto, someto a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E A C U E R D O:

"**ARTÍCULO ÚNICO.-** Apruébase el “Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Australia”, sus Anexos y Cartas Complementarias, suscritos en Canberra, el 30 de julio del año 2008.".

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO
Ministro de Relaciones Exteriores

ANDRÉS VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda

RENÉ CORTAZAR SANZ
Ministro de Transportes

y Telecomunicaciones

MARIGEN HORNKOHL VENEGAS
Ministra de Agricultura

HUGO LAVADOS MONTES
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción